

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Martes 3 de Julio de 1821.

San Jacinto Martir.

Las Cuarenta horas en San Francisco, de 9 $\frac{1}{2}$ á 7 $\frac{1}{2}$.



ESPAÑA.

Madrid 17 de junio.

Sesion ordinaria del 16.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Sanchez Salvador, Garcia (Don Antonio) y Solanot, contrarios á que se suspendiese en la sesion de ayer la discusion del dictamen de la comision Eclesiástica sobre el arreglo del clero.

El Sr. ministro de Ultramar remitió copia del suplemento del periódico constitucional de Yucatan, que le habia enviado aquel gefe político, por el cual se veia la grande desercion que habia sufrido el coronel Iturbide. Las Cortes quedaron enteradas.

Se verificó la segunda lectura de una proposicion del Sr. Gonzalez Allende sobre si deben ó no continuar los alcaldes de barrio, y que facultades y obligaciones deben tener; y admitida que fue á discusion se pasó á la comision que entiende en este asunto.

Tambien se hizo la segunda lectura de la proposicion del Sr. Ramos Arispe, que dice: «La direccion de correos marítimos estará bajo la inspeccion del ministro de este ramo.» Se admitió á discusion, y pasó á la comision de Ultramar.

Igualmente se hizo la segunda lectura de otra proposicion de los Sres. Alaman y Lallave (D. Pablo), relativa á que para continuar la obra de los rios que desembocan en el golfo de Mexico y mar del Sur, se den facultades al Gobierno á efecto de invitar á los capitalistas extranjeros que quieran tomar por asiento la construccion de dichas obras.

Se admitió á discusion, y se pasó á la comision de Ultramar.

Asimismo se leyó por segunda vez otra de los señores. Alaman, Michelena, Couto, Cortazar, y Lallave (D. Pablo), relativa á permitir á los extranjeros la pesca de la ballena, con las mismas franquicias que á los españoles, para fomentar el comercio de cabotaje. Admitida que fue á discusion se pasó á las comisiones de Ultramar y Marina á peticion del Sr. Ramos Arispe.

Se hizo la segunda lectura del dictamen de la comision especial de Hacienda sobre el arreglo del ramo de tabacos en la isla de Cuba.

Se leyó el dictamen de las comisiones de Hacienda y Premios, relativo á los que merecen los caudillos del ejército de S. Fernando, en el cual la comision proponia: que se señalase á cada uno de los mariscales de campo D. Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego la renta anual perpetua para ellos y sus sucesores de 800 rs. vn., consistentes en bienes raices que el Gobierno comprase al Crédito público: que las Cortes los recomendasen al Rey para que se sirviese concederles el título de Castilla que mas bien le pareciese: que á los mariscales de campo D. Felipe de Arco Agüero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O Daly y D. Carlos Espinosa, y al brigadier Latre, se les concediese una renta de 400 rs. en los mismos términos que á los antecedentes: que las Cortes los recomendasen á S. M. para que les concediese la cruz laureada de la orden de S. Fernando, á que se habian

hecho acreedores, dispensándoles de las pruebas prescritas en sus estatutos: que las Cortes declarasen que los mariscales de campo D. Antonio Quiroga, D. Rafael del Riego, D. Demetrio O Daly, D. Felipe de Arco Agüero, D. Miguel Lopez Baños y D. Carlos Espinosa, y el brigadier Latre habian merecido la gratitud de la patria, en cuyo nombre las Cortes manifestasen su reconocimiento; y finalmente, que esta resolucion se les comunicase por medio del presidente y secretario de las Cortes de la manera que pudiese serles mas honorífica.

El Sr. Sancho dijo que se oponia á que el Gobierno comprase bienes al Crédito público, porque esto equivalia á no decir nada; y que si se trataba de premiar á los campeones de la Isla, fuese con un premio efectivo.

El Sr. Romero Alpuente dijo: Entiendo que debe desaprobarse el dictamen de la comision, y volver á ella para que proponga otro género de premios que se extienda á otras personas. Indudablemente son acreedores de justicia á la gratitud nacional y á la inmortalidad los servicios hechos por estos españoles; pero lo serán tambien los hechos por la benemérita Zaragoza y otras ciudades de España, por todos aquellos militares y paisanos que se levantaron en favor de la Constitucion antes del juramento de S. M., y por los de la heroica guarnicion de Madrid, que completaron la obra; pero tenemos lo primero que para estos servicios no hay premios suficientes: la gloria de haber hecho tamaños bienes es bastante para recompensar á estas almas sublimes y generosas, y por consiguiente los premios que las Cortes les deben conceder han de ser dirigidos á que las generaciones futuras den el debido aprecio al mérito de estos ilustres guerreros; y lo segundo que el premio que se propone para estos caudillos no podrá menos de llenarles de amargura, porque la gloria que se paga con dinero, no es una verdadera gloria; y tratando de dinero se presenta luego á la vista una pasion indecente, cual es la avaricia; de esto se deduce que el premio de esta gloria no es conforme con el que propone la comision. ¡La comision trata de premiar una accion haciendo que unas almas tan grandes sean tan pequeñas que admitan dinero por un heroismo que les ha inspirado su corazon!

Por otra parte estos caudillos han tratado de hacer feliz á la patria, que estaba oprimida y próxima á su total ruina, y el género de premio que propone la comision tampoco es analogo á su mérito, porque recae sobre aquella pobre patria que ellos han querido hacer feliz. Resulta pues de aquí, que ni las Cortes deben pensar en unos premios como estos que degradan el honor de los patriotas, ni aun que pensasen en ellos los interesados debian admitirlos; por cuyos motivos, y atendiendo al grave influjo que pueden tener estas concesiones, opino se debe declarar no haber lugar á votar este dictamen, acordando vuelva á la comision para que lo presente con la dignidad propia de héroes.

El Sr. Gasco dijo: parece que el Sr. Romero Alpuente ha tratado de impugnar el art. 1º del dictamen de la comision, el que opino debe aprobarse sia

dar lugar á ninguna discusion. El Sr. Romero Alpuente debe tener presente que no estamos en el tiempo de los griegos y romanos, en que se recompensaba el mérito con una corona de laurel, una pirámide ó un arco triunfal: la moda de esto ya ha desaparecido, y ahora es menester dinero para poder subsistir y vivir con aquel decoro y esplendor correspondiente: y me admiro se pongan dificultades en recompensar á unos héroes tan eminentes, que ademas de los sacrificios hechos en favor de la libertad, han comprometido no solo su fortuna y su vida, sino tambien su honor, pues á tener la empresa un fin desgraciado hubieran pagado su generosidad en un suplicio; por cuyos motivos me parece que el premio y recompensa que se les dé debe ser singular y fuera de los límites que se han seguido hasta aqui. Creer que solo con una corona cívica ó con un recuerdo á la posteridad queda recompensado su mérito, me parece que no es para este tiempo; y así debemos procurar que sin dejarlos expuestos á la pobreza sean distinguidos en la sociedad, y esta es la recompensa con que pueden premiarse en el día los servicios, sin que por esto resulte menoscabo á su reputacion. Yo quisiera recordar á las Cortes los premios que se concedieron al duque de Ciudad-Rodrigo, pero se tendrán bastante presentes; y por esto nadie ha dicho que se haya disminuido su mérito. Por cuyos motivos repito que se debe aprobar el dictamen sin dar lugar á discusion.

El Sr. Gólfín contestó á las observaciones de los Sres. Romero Alpuente y Gasco, diciendo, que habiéndose ocupado aquellos generales en hacer la felicidad de la patria, era obligacion de esta elevarlos á la clase á que se habian hecho acreedores, y que por esto la comision habia creido que en darles esta recompensa cumplia con los deseos de la Nacion; pero que si esta no parecia conveniente podia volvérselo el dictamen, y la comision propondrá otro, reconociendo siempre el mérito de estos caudillos y el caracter de la Nacion española.

El Sr. Castanedo dijo: Parece que se trata de formar un capital que produzca la renta de 80 rs., y de dar su propiedad á estos individuos, haciéndola transmisible á sus sucesores; y me parece que esto es tratar de formar otros tantos mayorazgos; lo cual creo que es contrario á la resolucion de las Cortes sobre este particular. Por lo mismo deseo saber que es lo que la comision propone en esta parte.

El Sr. Gólfín manifestó que la comision solo proponia la renta que se habia de señalar á estos individuos, sin fijar mayorazgos; y que estos bienes despues los podrian distribuir los interesados entre sus descendientes.

Despues de haber hecho el Sr. Ezpeleta algunas observaciones sobre que estos bienes no debian pasar á sus sucesores, y solo disfrutarlos aquellos que hubiesen contraido méritos para ello; como asimismo que no deberia concederse este premio mas que á uno solo, aunque fuese mayor que el que se proponia, para evitar las continuas reclamaciones que habria por parte de otros muchos héroes que habian cooperado al restablecimiento de la Constitucion, se suspendió la discusion de este asunto para continuarla mañana á primera hora.

Se procedió á la discusion del expediente de la casa de Gordon y Murfi, y la comision de Comercio presentó su dictamen, satisfaciendo á las cuestiones que proponia el Gobierno en esta forma:

1.^a ¿Se ha de reconocer la concordia ó transacion hecha por el Rey en 1816, ó se ha de examinar si hubo ó no justicia para ella? La comision opina que debe reconocerse, y que por consiguiente la casa tiene derecho primero al valor de las seis expediciones pendientes de las diez que se le concedieron: segundo á lo que se le resta por pagar del permiso de harinas

comprado por el intendente de la Habana.

2.^a ¿De qué manera se ha de graduar el valor de las seis expediciones? La comision opina que por peritos nombrados por las partes y tercero en discordia; pero que con el valor de estas expediciones, y lo que se adeude á la casa por el contrato hecho por el intendente de la Havana, ha de pagar lo que deba al Gobierno por las contratas de expediciones y pesos fuertes en 1806, que consiste: 1.^o en los derechos que expresan las mismas contratas: 2.^o en la cuarta parte de las utilidades de las expediciones que se hicieron estipuladas á favor de la consolidacion; y 3.^o el resultado que ofrezca la cuenta de pesos.

3.^a ¿Por qué reglas se ha de juzgar del valor de los derechos y otras mercancias que no constan del arancel? La comision opina que por los que adeuden otros géneros á que mas se parezcan, cuya asimilacion se declare á juicio de peritos, nombrados por las partes, y tercero en discordia.

4.^a ¿Deben Gordon y Murfi el derecho de internacion? La comision opina que sí por lo tocante á la introduccion de los cargamentos en la Peninsula, pues así está espreso en el convenio; pero si en esta parte resultase revocado por el Gobierno espresa ó tácitamente, tal como haberse dado orden para devolver dicho derecho en las expediciones verificadas, se estará á ellas.

5.^a ¿Ha de recaer la aprobacion de las Cortes sobre el ajuste que se haga, y resultado que ofrezcan las operaciones? La comision opina que no, y que se debe autorizar al Gobierno para que corte y transija las diferencias que aun pueden quedar pendientes.

Despues de haber hablado algunos Sres., se declaró este asunto suficientemente discutido, y no haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen de la comision, y en su consecuencia se mandó volver á la misma.

Se aprobó la siguiente indicacion del Sr. Calatrava: «Que se amplie hasta 15 de Agosto próximo el término señalado por las Cortes para evacuar los informes sobre el código penal.»

El Sr. presidente señaló la hora de las 9 de esta noche para sesion extraordinaria, y levantó la ordinaria de este día.

Sesion extraordinaria del 16.

Aprobada el acta de la sesion extraordinaria anterior, se mandaron pasar á la comision respectiva tres esposiciones de los consulados de Bilbao, S. Sebastian y Mallorca, en que solicitan no se proceda á la discusion sobre consulados sin oír antes á las corporaciones mercantiles que pueden informar sobre este asunto.

Se concedió permiso al Sr. diputado Ruiz Padron para salir fuera de Madrid á restablecer su salud.

Se leyó por primera vez una proposicion de los señores Sierra Pambley y Castanedo, relativa á que los secretarios del gobierno político esten exentos del reemplazo del ejército.

Se leyó por tercera vez el proyecto de ley presentado por la comision de Legislacion, en virtud de la proposicion del Sr. Arrieta, relativa á que los eclesiásticos no puedan ser elegidos diputados á Cortes por la provincia donde ejerzan su empleo.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Ultramar sobre el fomento de poblacion en aquellas provincias, y se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 1.^o »Todos los extranjeros que en virtud de la ley de 28 de setiembre de 1820, en que se les concede un asilo inviolable para sus personas y propiedades en el territorio español, quieran pasar á cualquiera provincia de la España ultramarina, podran hacerlo desde el pais de su respectiva naturaleza ó residencia, en los mismos términos que desde dichos puntos pue-

ben pasar al territorio de las provincias de esta Península.

Art. 2.º «Todo extranjero que en virtud de la citada ley de 28 de setiembre de 1820 pase á las provincias de la España ultramarina, será admitido por las autoridades locales de ellas, permitiéndole que se ocupe con toda libertad y seguridad en el ejercicio, oficio ó industria que mas les acomode.

Art. 3.º «Todo extranjero que estando ya en territorio de las provincias de Ultramar, resuelva avecindarse en ellas, lo declarará así ante el ayuntamiento constitucional del pueblo que elija para su vecindad. El ayuntamiento en este caso sentará en el libro del pueblo su nombre y el de su familia, si la tuviese, con razon de su procedencia; edad, estado y oficio; y desde la fecha de este asiento se le tendrá por vecino, y le correrá el tiempo que exige la Constitución para gozar el derecho de español, y poder obtener carta de ciudadano.

Art. 4.º «Desde el día en que cualquier extranjero quede avecindado en un pueblo de las provincias de Ultramar, con arreglo al art. 1.º anterior, podrá como todo español denunciar cualquier terreno baldío ó de los propios del pueblo de su vecindad, y adquirirlo en los términos y por los medios y formas que las leyes y decretos, especialmente el de las Cortes extraordinarias de 4 de enero de 1813 y el de las ordinarias de 8 de noviembre de 1820, señalan á los naturales del país.

El Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar opinó que debia quitarse la palabra denunciar, y despues de una corta discusion se substituyó en su lugar adquirir, y en seguida de la palabra adquirirlo se añadió como todos los demas españoles, y quedó aprobado.

Se aprobó el 5.º y 6.º

Art. 5.º «Todo español, y ademas todo extranjero de cualquiera estado que sea aun antes de avecindarse en territorio español, puede por sí solo, ó formando compañía que no pase de tres personas, capitular sobre establecimiento de una ó mas poblaciones nuevas, para lo cual presentará su proyecto de nueva poblacion á la diputacion provincial, en cuyo distrito esté el terreno en que intente establecerla. La diputacion provincial respectiva examinará el proyecto presentado, y hallándolo conforme á las leyes de Indias no derogadas, y á las disposiciones de esta, ó rectificándolo segun ellas, lo aprobará y hará llevar desde luego á efecto, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno, el cual con su informe lo pasará á las Cortes para su última aprobacion.

Art. 6.º «No se admitirá por las diputaciones provinciales capitulacion alguna para nueva poblacion, á menos que el capitulante se obligue á presentar en calidad de pobladores de cada una á lo menos 25 familias, esto es, 25 matrimonios de hombres libres. La diputacion provincial respectiva señalará al capitulante un término perentorio, dentro del cual deba precisamente presentar en la nueva poblacion el número de familias por que haya capitulado, pena de perder en proporcion el capitulante los derechos y gracias ofrecidas á favor suyo en la capitulacion, y de quedar esta nula si no presentare á lo menos los 25 matrimonios expresados.

Se leyó el 7.º

Art. 7.º «Luego que esten presentes en el suelo designado por las diputaciones provinciales para fundar una nueva poblacion al menos 20 familias de las comprendidas en la capitulacion respectiva, se procederá al establecimiento formal de la poblacion, jurando todos la Constitución política de la Monarquía española en manos de las personas comisionadas por el gefe político de la provincia, y procediendo en

seguida á la eleccion de su ayuntamiento constitucional.»

Despues de una ligera discusion se aprobó la primera parte, y la última se mandó volver á la comision; y se levantó la sesion á las 12.

Sesion ordinaria del 17.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron repartir 250 egeemplares de la circular espedita por el ministerio de Hacienda del decreto de las Cortes de 6 del actual.

Tambien quedaron enteradas del oficio del gefe político de Santander, participando la llegada á aquella provincia en la fragata Hortensia de los diputados por la provincia de Méjico D. José Antonio del Cristo y Conde y D. N. Hernandez.

Se dió cuenta de una esposicion del ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Duero, informada por el Gobierno, en la que manifestaba que dos milicianos nacionales de aquella villa habian quedado imposibilitados de resultas de un encuentro con el rebelde Merino; en cuya consecuencia pedia se les concediese una pension: el Gobierno proponia fuese la de tres reales diarios; y así lo aprobaron las Cortes.

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar una esposicion del director de los canales de Aragon sobre el modo de suplir la parte de diezmos que corresponden á los mismos.

Se dió cuenta de una esposicion de la direccion general de la Hacienda pública, en la que manifestaba los apuros en que se hallaba la tesorería por no cobrarse las contribuciones de los pueblos, y manifestaba la necesidad de que se revistiese á todos los intendentes de todas aquellas facultades que señala el decreto de 24 de mayo último. Se mandó pasar con urgencia á la comision que entendió de dicho decreto.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la biblioteca y comision de Instruccion pública, un tratadito sobre política, que ha escrito el Sr. diputado D. Marcial Antonio Lopez.

Se aprobaron varios dictámenes de comision.

(Se concluirá.)

Idem 25.

Se dirá hoy en Madrid que ha habido una terrible conmocion en Valencia, y los noveleros pintarán lo ocurrido en aquella ciudad segun su credulidad ó sus deseos. Para precaber todo error, nos creemos obligados á decir que tenemos á la vista una proclama del capitán general de aquella provincia, dirigida á los militares, en que cuenta que un perverso, llevado sin duda de las intenciones mas depravadas, y válido de la impunidad que proporciona la obscuridad de la noche, disparó en la del 19, á las inmediaciones del paseo un petardo ó trueno de pólvora, comprimida con lienzos é hilos embreados. La sencillez de algunos ciudadanos que se hallaban tranquilos en aquel sitio, sugerida sin duda por otros cómplices del malvado y amantes del desorden, fue inducida á creer que se habia tirado un cañonazo desde la ciudadela con direccion al paseo, y que se iba á dar libertad al general Elío.

De esto resultó la agitacion que era de esperar. Pero la energía del capitán general, del gefe político y demas autoridades, logró desenganar al pueblo y restablecer la tranquilidad. El capitán general dice que tenia tomadas todas las disposiciones para emplear la fuerza si hubiera sido necesario; pero que á pesar de que su autoridad fue desconocida por un momento, prefirió emplear los medios que dice la prudencia, y buscar el desengaño de los alborotados mas bien que el castigo. Se estan haciendo las mas vivas diligencias para descubrir los primeros actores de aquel desorden.

Los periódicos extranjeros que acabamos de recibir por el correo de hoy, traen noticias de Londres hasta el 13, de Alemania hasta el 12 y de París hasta el 17. A pesar de cuanto dicen los periódicos ultras, defensores de todo el despotismo, aunque sea el gran Turco, la causa de los griegos va cada día mas boyante; y aunque no pueda todavía decirse que lleguen á establecer un Gobierno independiente, todo anuncia que las fuerzas del gran Señor no serán bastantes para sujetarlos.

De Viena dicen que Ipsilanti, despues de haber pasado algun tiempo organizando su egército, habia pasado el Danubio con 30 mil infantes y 8 mil caballos. Una carta particular, escrita en Liorna con fecha del 5 de junio, dice que el principe griego, antiguo hospodar de Valaquia que reside en aquella ciudad, habia recibido un correo con la noticia de que una escuadra griega de 72 velas, habia pasado los Dardanelos, sin haber perdido mas que 7 barcos por los fuegos de los fuertes del estrecho. Añade que esta escuadra se dirigió inmediatamente hácia Lambrague y Gallipoli para entrar en el mar de Matmora, y que ya se habia apoderado de un fuerte.

Dicen de Trieste, que con efecto murió trágicamente el anciano Ali-Bajá de Janina, y que los griegos se han apoderado de los inmensos tesoros que poseia. Parece que los Anglo-americanos han empezado á cometer hostilidades contra la Puerta, apoderándose de sus buques.

Escriben de Varsovia que no seria extraño ver pronto á la Rusia y al Austria obrar ostilmente contra la Turquía. Mas de cien mil rusos debian pasar el Duna para acantonarse en la orilla izquierda (quizá será este el Danubio de que se habla en el artículo de Irun), y hasta la milicia nacional polaca iba marchando hácia las fronteras. El Austria por su parte toma disposiciones que indican proyectos hostiles.

La coronacion de S. M. británica estaba fijada para el 19 de este mes. El *Courier* desmiente las voces que corrian acerca de la mudanza de ministerio; pero el *Morning-Cronicle* insiste en decir que darán su dimision algunos ministros, y que Mr. Canning reemplazará á uno de ellos.

Los napolitanos empiezan ya á ver el cumplimiento de las solemnes promesas hechas por su Rey, ó por mejor decir por los austriacos, y ya pueden empezar á conocer la diferencia que hay entre una Consistucion que viene de arriba y la del parlamento que venia de abajo.

En París no ocurría novedad particular.

Zaragoza 2 de Julio.

En el mes de junio último, se han presentado en el Gobierno político de esta provincia en solicitud de la certificación de cóngrua:

Capuchinos.	8
Franciscanos.	13
Agustinos calzados.	8
Idem descalzos.	2
Carmelitas calzados.	8
Idem descalzos.	6
Trinitarios calzados.	7
Idem descalzos.	4
Mercenarios.	9
Dominicos.	6
Mínimos.	2
Fsculapios.	4
Servitas.	2

Total. 79

Hasta primero de junio. 102

Total hasta 30 de junio. . 181

COMUNICADO.

Sr. Diarista: He oido perorar distintas veces sobre la igualdad de los españoles ante la ley, y desearia el que V. como versado en estas cosas, me respondiera en qué consiste esta igualdad, pues yo (si es que la hay) no la comprendo; y si no dígame V., en qué consiste que en el presidio del canal hay distintos individuos sentenciados de resultas de la noche del 14 de Mayo de 1820, y hav algunos que llevan la cadena y trabajan lo que se les manda, y hay otros tres de los mismos y con igua-

les pecados, y estos no llevan la cadena, y no hacen mas que pasearse por la casa de Aparicio? Esio es lo que yo no entiendo, ni tampoco cómo los gefes de dicho establecimiento suministran á estos tres últimos presidarios (si es que las hay, que yo no lo creo) con el pan y prest, por que en caso de suceder lo primero, es decir, de darles lo que se da á todo desgraciado presidario, la Nacion salia perdiendo, porque es claro perdiere las tres raciones &c.; por todo lo cual saco en consecuencia dos cosas: que la igualdad ante la ley es ilusoria, que si los tres individuos de quien se habla perciben su haber como tales presidarios hacen un robo manifiesto á la Nacion.

No sé mas ni digo mas; sin embargo, si V. me combence de la falsedad de mis proposiciones, le quedará agradecido, el de la noche del 14. = G. y N.

NOTICIAS PARTICULARES.

Hoy de cuatro á cinco de la tarde se vacunará de brazo á brazo en casa de D. Roque Bello, profesor de cirugía, plaza del Mercado núm. 126, á cuantos se presenten.

Habiéndose servido el Sr. caballero Intendente de esta Provincia, aprobar el remate de las fincas pertenecientes á la Encomienda de S. Juan de Jerusalem comprendidas en los números 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, ha señalado el mismo Sr. Intendente el término de treinta días por tres tercios, para las mejoras del cuarto, decima y media decima de dichas fincas, contados desde esta fecha, que se celebrarán dichos actos en los días 30 del corriente, 10 y 20 del próximo julio, á las nueve horas de sus mañanas en las casas consistoriales de esta dicha ciudad. Huesca y Junio 21 de 1821. = El juez de primera instancia *Josef Moreno y Ramirez*.

Habiéndose servido el caballero Sr. Intendente de esta provincia aprobar el remate de las fincas pertenecientes al estinguido monasterio de Monte Aragon, comprendidas en los núm. 2, 4, 6, 8, 9, 17, 22, 28, 29, y 33, ha señalado el mismo Sr. Intendente el término de 30 días por tres términos para las mejoras del cuarto, décima y media decima de dichas fincas contados desde esta fecha, y se celebrarán los actos en los días 27 del corriente, 7 y 17 del próximo julio, á las nueve horas de sus mañanas en las casas consistoriales de esta ciudad. Huesca 18 de junio de 1821. = El juez de primera instancia, *Josef Moreno y Ramirez*.

Arriendos. En la puerta de Cineja núm. 48 se arriendan unas lonjas y una bodega de vino con sus aderenes necesarios; y se vende una galera y un carro de buen uso.

En la calle de S. Blas núm. 74 se arrienda una habitacion alajada con asistencia ó sin ella, con su cuadra.

En la calle de S. Gil núm. 17 se arrienda una sala alhajada.

En la calle del Coso núm. 65 frente á la del Agua se arrienda una habitacion con cuadra.

Ventas. En la calle de Predicadores núm. 68, se venden una porcion de palomas muy finas, y otra de conejas criaderas.

En la calle del Temple núm. 28, se vende una tartana con aparejos y caballeria, y un caro pequeño; todo de buen uso, y se dará con equidad.

Pérdida. El que hubiere encontrado dos vales reales de 150 pesos cada uno, que se perdieron desde el pueblo de Letux al de Valmadríd el 30 de junio último, se servirá entregarlos en la plaza de S. Felipe núm. 34, y se gratificará

Nodrizas. En la casa del rincon de la calle de Meca núm. 46, darán razon de una de 22 años de edad y mes y medio de leche.

Retorno. A la posada del Pilar llegará mañana el ordinario de Barcelona con una galera, y saldrá el jueves para dicha ciudad.

Aviso al público. El Sr. Zervi, académico, ofrece hacer en la casa pintada de la plaza del Cármen una funcion muy agradable, la que empezará con varios juegos de manos, y en seguida diferentes cosas de gusto de fisica, mecánica y matemáticas. A un real vellon: se principiará las 8 de la noche.

SUPLEMENTO

al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza
Del Martes 3 de Julio de 1821.



Madrid 30 de Junio.

En la sesion extraordinaria de la noche del 28 de junio el Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula leyó el siguiente mensaje de S. M. en contestacion á la esposicion de las Córtes, en que le pedian que en uso de las facultades que le concede la Constitucion, tuviese á bien convocar Córtes extraordinarias en el intermedio de esta legislatura.

„He visto con particular agrado la esposicion de las Córtes de 26 del corriente, en que me piden que usando de la facultad que me atribuye el artículo 162 de la Constitucion, tenga á bien convocar Córtes extraordinarias en el intermedio de esta á la proxima legislatura.

„Yo me hallo persuadido como las Córtes de que solo la certidumbre de que se reunirán oportunamente las extraordinarias, asegurará la tranquilidad, fortalecerá la confianza, y sofocará los esfuerzos aunque impotentes de los malvados.

„El haber Yo propuesto así en la actual, como en la anterior legislatura, la próroga de sus sesiones por el término que permite la Constitucion, ha hecho ver que deseo estar el mayor tiempo posible rodeado de los dignos procuradores de mis fieles pueblos, y por lo mismo he condescendido gustoso con la peticion de las Córtes, que son el órgano legal de la opinion pública.

„Convocaré, pues, las Córtes extraordinarias; y lo participaré á su tiempo á la diputacion permanente, indicándola asimismo los asuntos que deban ser el objeto de aquellas. Designaré tambien el dia fijo en que hayan de empezar sus sesiones, siendo desde ahora mi Real ánimo que no pase de principios de octubre próximo.

„De los trabajos de las Córtes extraordinarias me prometo que se acelere la consolidacion del sistema para felicidad de las Españas, que es el fin de mis paternales solitudes.

Las Córtes quedaron enteradas, y declararon haber oido con particular agrado los sentimientos de que se halla animado S. M.

Discurso pronunciado por S. M. en la sesion del dia 30 de junio de 1821.

SEÑORES DIPUTADOS:

„Tengo otra vez la satisfaccion de presentarme en este Congreso, que lleno de luces, de patriotismo y de virtud ha dado en la presente legislatura nuevas pruebas de sus incansantes desvelos por la felicidad pública. Sus esfuerzos por concluir y perfeccionar nuestra regeneracion política han escedido, si es posible, á mis esperanzas; y la Nacion le será siempre deudora de las grandes medidas y de las muchas providencias saludables que ha tomado en el corto período de sus sesiones, cuya prorogacion propuse, considerándola, como lo ha sido, útil al bien público, por el término que permite la ley fundamental.

„Obra es suya en efecto la nueva organizacion del ejército, tan adecuada á los verdaderos fines de su instituto: el decreto de instruccion pública, que dividida en varias enseñanzas desde las primeras letras hasta lo mas sublime del saber, difundirá proporcionalmente las luces y los conocimientos útiles en todas las clases del Estado: el de reduccion de diezmos, por el cual, sin desatenderse á la competente dotacion del clero, se alivia al labrador considerablemente, fomentando de este modo la agricultura, manantial inagotable de nuestra riqueza; y en fin, el sistema de Hacienda, que suprimiendo los impuestos y arbitrios gravosos ó inútiles, ha fijado las rentas públicas en contribuciones menos molestas, y conocidas ya del pueblo español, y en otras nuevas, conformes con los principios equitativos de la Constitucion política de

la Monarquía, y adoptadas con buen éxito en las naciones mas cultas.

„Doy á las Córtes las mas espresivas gracias por el zelo y sabiduría que han mostrado en estas medidas, que son de la mayor importancia para el bien del Estado; y el Gobierno no perdonará fatiga para hacerlas egecutar tan cumplidamente como conviene á su propia dignidad, y á la estabilidad del sistema constitucional, que haré observar escrupulosa é inviolablemente.

„Las doy tambien por la generosidad con que han provisto á las necesidades y al decoro de mi Real casa y familia; y por la autorizacion concedida al Gobierno para facilitar los medios de cubrir los gastos públicos mas urgentes.

„Nuestras relaciones de armonía y amistad con las demas potencias no han sufrido alteracion desde la apertura del Congreso; y procuraré mantenerlas por todos los medios posibles y dignos de la heroica Nacion que me glorío de mandar.

„El tratado con los Estados-Unidos que termina nuestras diferencias con aquel Gobierno, y comprende la cesion de las Floridas, fue ratificado por su presidente, y cangeadas las ratificaciones en 22 de febrero próximo pasado. Con esto, y con la demarcacion de límites que por una comision mixta debe en seguida realizarse, me lisongeo de que nuestras relaciones con aquellos Estados no sufrirán ya en lo sucesivo la menor alteracion.

„La firmeza de mi Gobierno, y la activa cuanto generosa cooperacion de S. M. el Rey de los Países-Bajos, ponen por ahora nuestro comercio al abrigo de toda hostilidad de parte de la Regencia de Argel.

„A consecuencia del nuevo orden de cosas adoptado generosa y espontáneamente por el Rey del Reino-Unido de Portugal y del Brasil, S. M. F. y su Real familia habian resuelto trasladarse á Lisboa, dejando al Príncipe heredero en Rio-Janeiro en calidad de virey. Aprovecharé la venida de S. M. F. á Portugal para proseguir las negociaciones pendientes sobre la ocupacion de Montevideo y la banda oriental del Rio de la Plata.

„Sobre los sucesos de Nápoles y del Piamonte, á que algunos ilusos ó mal intencionados quisieron dar respecto de España la importancia que de ningun modo podian tener, manifesté oportunamente á las Córtes cuales eran mis sentimientos.

„En lo interior se goza de tranquilidad; y la única gavilla que existia de un corto número de facciosos ha sido dispersada, y casi del todo deshecha por las enérgicas disposiciones del Gobierno, y el porte bizarro de nuestras tropas. Con este escarmiento, y con la conocida mejora del espíritu público, es de esperar que no se renovarán en adelante tan insensatos proyectos, bien importantes por cierto para detener la marcha magestuosa de nuestro sistema.

„En la agricultura, en la industria, en las ciencias y las artes se conocen ya mejoras debidas al sistema constitucional. Todas estas fuentes de la prosperidad pública recibirán el debido aumento cuando puedan empezar á sentirse los resultados de los decretos expedidos para fomentarlas. Mas no es esto obra de un dia: la simiente que se echa en la tierra no se convierte al momento en fruto. El comercio prosperará á proporcion, y principalmente cuando por los auxilios que puedan las Cortes prestar, tenga la Nacion española una marina cual le corresponde.

„Me ha sido satisfactorio el que las Cortes hayan vuelto tambien su atencion á la administracion de justicia, que han alanzado mas y mas con las providencias tomadas al efecto.

„Haré todo género de esfuerzos para conseguir el restablecimiento del orden de las provincias de Ultramar; y mi Gobierno escitado últimamente por las Cortes, para que tomando en consideracion el estado de aquellos paises, proponga las medidas que considere oportunas para su bien, lo verificará cuanto antes y con toda la generosidad posible. Porque deben estar ciertos los españoles de ambos mundos de que nada anhelo tanto como su felicidad, fundada en la integridad de la Monarquía, y en la observancia de la Constitucion.

„Si, como no lo dudo, las Cortes venideras imitan los nobles ejemplos que les dejan las actuales en su respeto y adhesion al trono, y en su amor á la patria, tendré muy en breve la satisfaccion de ver consolidado en todas sus partes el sistema, que es el principal objeto de mis votos.”

Discurso pronunciado por el Sr. Presidente de las Cortes.

SEÑOR:

„Las Cortes tienen hoy por tercera vez la satisfaccion de ver á V. M. en su seno ejerciendo una de las mas importantes funciones que la ley fundamental de la Monarquía atribuye á la augusta dignidad de V. M.; y finalizan sus sesiones en la presente legislatura, recibiendo la mas lisonjera recompensa de sus penosas tareas en la aprobacion que V. M. tiene á bien manifestar le han merecido.

„Dificiles y complicadas eran, Señor, las circunstancias en que las Cortes se hallaban cuando principiaron sus sesiones. La situacion política de algunos Estados de Europa podia hacer temer á las Cortes el ver comprometido el decoro y tranquilidad de la Nacion; pero la firmeza y oportunidad con que el Gobierno de V. M. reclamó de algunos Gabinetes estrangeros las esplicaciones necesarias para salvar uno y otro, proporcionaron la doble ventaja de ver claramente reconocidas por los mismos Gabinetes la justicia y legitimidad de nuestra mudanza política, y el respeto y consideracion con que miran á V. M. y á la Nacion española, al mismo tiempo que demostraron cuan vanas y quiméricas eran las esperanzas de algunos ilusos, que mal avenidos con nuestras actuales instituciones, fiaban el buen éxito de sus empresas criminales al influjo de una intervencion estrangera.

„Las Cortes, obligadas por la obstinacion de algunos facciosos, se vieron precisadas á dictar leyes que facilitasen al Gobierno de V. M. los medios de contener su osadia, y asegurar la tranquilidad pública; pero si el justo deseo de que el castigo de estos delitos sea obra de la ley, y no de la efervescencia popular, puso á las Cortes en la desagradable necesidad de adoptar severas medidas, tambien se apresurarán á corresponder á las benéficas insinuaciones de V. M., prescribiendo reglas que hagan su egecucion menos sensible, y proclamando amnistías en favor de aquellos individuos que por medio de un pronto y sincero arrepentimiento acrediten que el error, y no la intencion, es la que los arrastró á alistarse á las banderas de los enemigos del sistema constitucional y del trono de V. M.

„Las Cortes, uniendo de este modo la severidad con la clemencia, han creido que estos dos atributos, propios del legislador, nunca debian hacerse tan palpables como en una época, en la cual, puestas en movimiento (por efecto de las reformas que la justicia y el interes público han dictado) una multitud de pasiones, hijas algunas de la simple ignorancia ó de una opinion mal formada, y otras de la perversidad del corazon humano, han aparecido como igualmente criminales hombres que, mejor aconsejados, detestarian la causa injusta que en un momento de delirio

han abrazado, á la par de otros que serán siempre el oprobio de una sociedad civilizada y libre.

„Pero si la consolidacion del sistema constitucional y la formacion de leyes que contengan la audacia de sus enemigos ha sido un objeto que fijó principalmente la atencion de las Cortes, su ardor ha sido igual en dedicarse á todos los demas que hacen parte de la administracion pública. La formacion de los códigos de nuestra jurisprudencia; la de un sistema económico; el arreglo del clero y de la milicia; el establecimiento de un método sabio y uniforme de enseñanza pública; la disminucion de la contribucion del diezmo, y otras cargas que pesan esclusivamente sobre la agricultura; el fomento de nuestra naciente industria; la mas pronta estincion de la deuda nacional; el examen de los presupuestos generales de los gastos é ingresos de la Nacion; y en fin, la organizacion de todos los ramos que constituyen la máquina política del Estado, han ocupado á las Cortes con un constante desvelo, y han escitado en ellas la noble ambicion de dejar en la coleccion de sus trabajos un monumento grandioso, y digno de las luces del siglo y de las necesidades de los pueblos.

„En medio de tan vastas atenciones, limitadas las Cortes por la Constitucion á un período fijo en la duracion de sus sesiones; y á pesar de la prevision con que V. M. tuvo á bien prorogarlo, veian, Señor, acercarse el término de él, dejando pendiente la resolucion de muchos de los graves negocios encomendados á su cuidado, y la nave del Estado fluctuando entre la esperanza de ver asegurado su futuro destino, y el temor de que nuevos pilotos la hiciesen tomar un rumbo opuesto.

„V. M. participando de estos rezelos, ha tenido á bien anunciarnos la convocacion de Cortes extraordinarias, y manifestando de este modo sus ardientes deseos de ver consolidadas todas las partes del sistema constitucional, adquiere V. M. nuevos derechos á la gratitud de la Nacion, y á la veneracion de todos sus súbditos.

„Gracias sean dadas, Señor, á V. M. por esta resolucion, en la cual identificando sus votos con los del pueblo, justifica V. M. cuán digno es del glorioso renombre que ha grabado en ese solio el reconocimiento nacional, y no la vil lisonja!... Las Cortes se congratulan con V. M. por una medida, cuyo solo anuncio restituye la tranquilidad á todos los que se interesan en la gloria de la patria, y en el establecimiento de las leyes que han de asegurar su futura prosperidad; al mismo tiempo que hace enmudecer á los enemigos de nuestra ley fundamental, que no pueden ser otros que los de la Persona y del trono de V. M.

„Los diputados de la Nacion se separan de V. M. con la dulce satisfaccion de no haber omitido medio alguno para que el resultado de sus trabajos correspondiera á las esperanzas de sus comitentes, y á los deseos que S. M. se dignó manifestarles desde ese mismo lugar al abrir las sesiones de esta legislatura. Confiamos en que el Gobierno de V. M. continuará dando pruebas nada equívocas de energia y zelo en la exacta observancia y conservacion del sistema constitucional, y en el cumplimiento de las leyes que las Cortes han decretado, los diputados de la Nacion gozan ya de la halagüeña perspectiva de los bienes que debe producir su egecucion; y cuando el llamamiento de V. M. vuelva á reunirlos en este augusto recinto, volarán á ocuparse en la discusion de los negocios que V. M., en uso de su prerogativa constitucional, les señale, hasta que cumplido el término de sus poderes, se restituyan á sus hogares, en los cuales serán siempre modelos de amor y respeto á la augusta Persona y Familia de V. M., asi como lo han sido de firmeza y constancia en sostener las libertades de la Nacion y las prerogativas del trono de V. M.”

Zaragoza: En la Imprenta del Hospital de Gracia.